

ACCIONES DE LA DIGESA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19





MEDIANTE R.M N° 848-2020-MINSA, SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

MINISTERIO DE SALUD No. 848-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU




Resolución Ministerial

Lima, 16 de Octubre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-082178-001, que contiene el Informe N° 63-2020-DMUNI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 262-2020-OPEE-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, y el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud






R. ESPINO

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

en las estrategias de salud pública; esta red será capacitada e informada adecuadamente para transmitir a sus comunidades información precisa sobre el despliegue sanitario en la vacunación.

En ese contexto y en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud, con la participación de sus diferentes Direcciones Generales ha elaborado el presente Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el propósito de vacunar a la población en riesgo y contribuir a reducir el impacto negativo en la economía del país y en la salud física, mental y social de la población.

II. FINALIDAD

Contribuir a disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia, con una ciudadanía activa y comprometida.

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Implementar la vacunación segura como medida de prevención contra la COVID-19 en el país.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Provisión de vacunas seguras y de calidad, su conservación, administración, adecuada gestión y el manejo de los residuos que se generen, aplicando medidas de bioseguridad.
- Vigilar la seguridad de las vacunas, las reacciones adversas, manejo de casos y respuesta comunicacional adecuada y oportuna.
- Asegurar una demanda oportuna y la adherencia de la población a la vacunación a través de la promoción, información y comunicación.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación obligatoria en todo el ámbito nacional, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como para las IPRESS privadas y cualquier otra entidad que disponga la Autoridad Sanitaria.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 28010, Ley General de Vacunas.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 110-2020, que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 013-2014-SA, que dicta disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.

5



OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19:

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Implementar la vacunación segura como medida de prevención contra la COVID-19 en el país.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Provisión de vacunas seguras y de calidad, su conservación, administración, adecuada gestión y el manejo de los residuos que se generen, aplicando medidas de bioseguridad.
- Vigilar la seguridad de las vacunas, las reacciones adversas, manejo de casos y respuesta comunicacional adecuada y oportuna.
- Asegurar una demanda oportuna y la adherencia de la población a la vacunación a través de la promoción, información y comunicación.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación obligatoria en todo el ámbito nacional, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; así como para las IPRESS privadas y cualquier otra entidad que disponga la Autoridad Sanitaria.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud
Ambiental e Inocuidad
Alimentaria

EL PERÚ PRIMERO

Fase 01: Antes de la vacunación:

- 1.- Remisión del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 848-2020-MINSA a las DIRIS, DIRESAS y GERESAS – 26 de octubre de 2020**

El día 26 de octubre del presente, mediante Oficio Circular N° 0065-2020/DCOVI/DIGESA, la DIGESA, remitió el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 848-2020-MINSA, a las DIRIS, DIRESAS y GERESAS, para su difusión y aplicación e dicho Documento Técnico a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas de su jurisdicción.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 26 de octubre de 2020

OFICIO CIRCULAR N° 0065-2020/DCOVI/DIGESA

Doctor GORKY JAVE POQUIOMA
Director General
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Jr. Triunfo S/N, Cdra. 3
Chachapoyas.-

Asunto : Remitir Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 848-2020-MINSA.

Atención : Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

Expediente N° 20-098931-001

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en el marco de la emergencia sanitaria frente al COVID-19, prorrogado por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, tengo a bien remitirle el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 848-2020-MINSA, siendo éste de aplicación a nivel nacional por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú asimismo para las IPRESS públicas y privadas y cualquier entidad que disponga la Autoridad Sanitaria¹.

En dicho sentido, se solicita a su representada, hacer la difusión en las IPRESS públicas y privadas de su jurisdicción del referido Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 848-2020-MINSA, así como las acciones que correspondan para el adecuado manejo de los residuos sólidos generados en el proceso de vacunación contra el COVID-19, en el marco de la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación aprobada mediante R.M. N° 1295-2018/MINSA y de la prórroga de la Emergencia Sanitaria que actualmente enfrenta nuestro país.

Asimismo, en virtud a lo antes señalado, se convoca a su representada a una reunión para el día jueves 29 de octubre del presente a las 8:30 a.m., a través del link https://minsa-gob-pe.zoom.us/j/83419062603. ID de reunión: 83419062603 y el código de acceso: 305243, a fin de coordinar las acciones en materia de residuos sólidos y limpieza y desinfección de ambientes en los IPRESS públicas y privadas de su jurisdicción, en salvaguarda a la salud pública y ambiental.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
Blgo. Enrique Guachiz Romero
Centro Ejecutivo
Dirección de Control y Vigilancia

¹ Capítulo IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 848-2020-MINSA

MINISTERIO DE SALUD

No.848-2020/MINSA



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Octubre del 2020



Visto, el Expediente N° 20-082178-001, que contiene el Informe N° 63-2020-DMUNI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 262-2020-OPEE-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, y el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud



DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

en las estrategias de salud pública; esta red será capacitada e informada adecuadamente para transmitir a sus comunidades información precisa sobre el despliegue sanitario en la vacunación.

En ese contexto y en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud, con la participación de sus diferentes Direcciones Generales ha elaborado el presente Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el propósito de vacunar a la población en riesgo y contribuir a reducir el impacto negativo en la economía del país y en la salud física, mental y social de la población.

II. FINALIDAD

Contribuir a disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia, con una ciudadanía activa y comprometida.

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Implementar la vacunación segura como medida de prevención contra la COVID-19 en el país.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Provisión de vacunas seguras y de calidad, su conservación, administración, adecuada gestión y el manejo de los residuos que se generen, aplicando medidas de bioseguridad.
Vigilar la seguridad de las vacunas, las reacciones adversas, manejo de casos y respuesta comunicacional adecuada y oportuna.
Asegurar una demanda oportuna y la adherencia de la población a la vacunación a través de la promoción, información y comunicación.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación obligatoria en todo el ámbito nacional, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; así como para las IPRESS privadas y cualquier otra entidad que disponga la Autoridad Sanitaria.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
Ley N° 28010, Ley General de Vacunas.
Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias.
Decreto de Urgencia N° 110-2020, que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19.
Decreto Supremo N° 013-2014-SA, que dicta disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.



Fase 01: Antes de la vacunación:

2.- Reunión virtual (Vía Zoom) con las DIRIS, DIREAS y GERESAS para la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 a nivel regional

El día 29 de octubre del presente, la DIGESA en el marco de sus competencias y de la emergencia sanitaria por el COVID-19, convocó a una reunión técnica a las DIRIS, DIREAS y GERESAS con la finalidad de coordinar las acciones para los procesos e implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 a nivel regional, para el adecuado cumplimiento de la gestión y manejo de residuos sólidos que se generen, a fin de salvaguardar al salud pública y la salud ambiental y así disminuir los impactos negativos que estos producen al ambiente.

Se contó con la participación de los equipos técnicos de de Salud Ambiental de las DIRIS, DIREAS y GERESAS, además de las redes y microredes de cada región con un total de 209 asistentes.

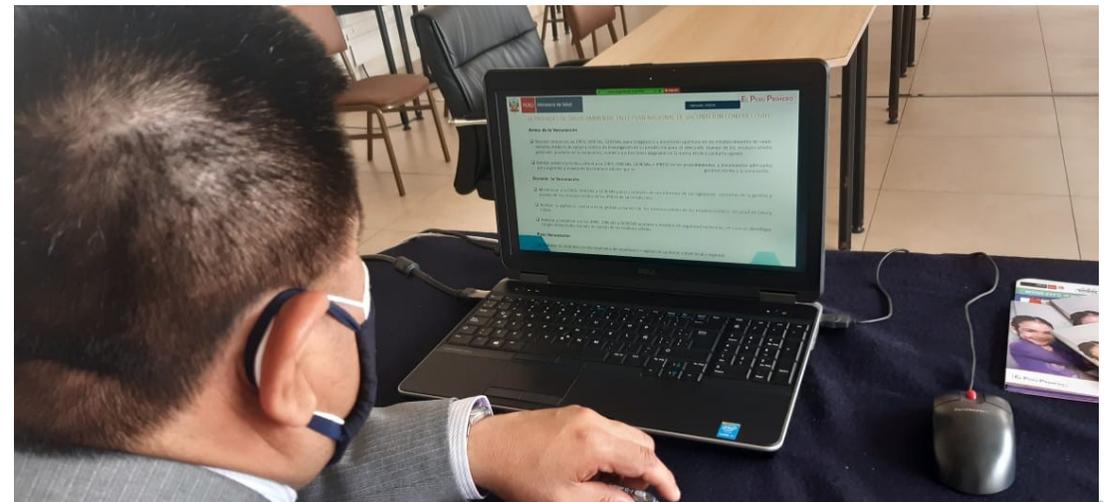
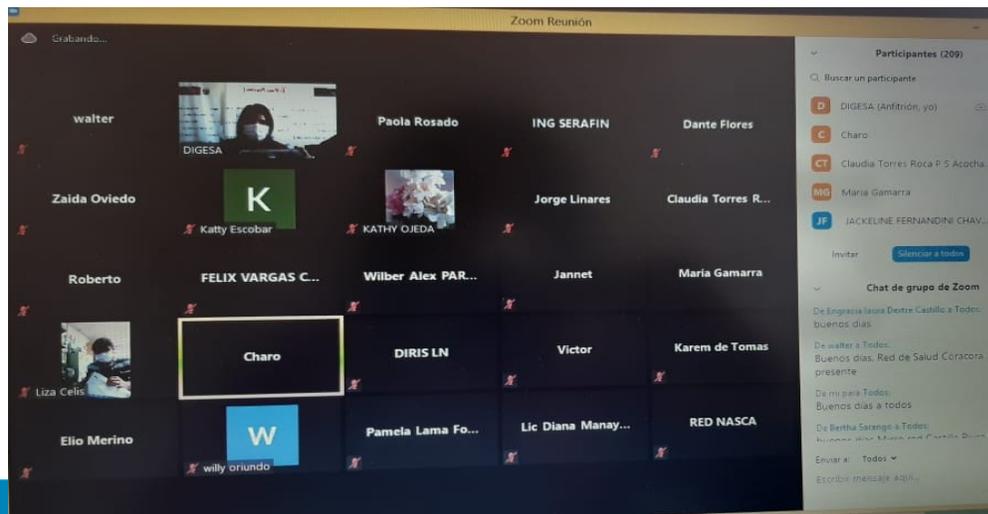


PERÚ

Ministerio de Salud

EL PERÚ PRIMERO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REUNIÓN TÉCNICA VIRTUAL





ACUERDOS DE LA REUNIÓN TÉCNICA VIRTUAL

- 1.- Remisión a las DIRIS, DIRESAS y GERESAS por parte de la DIGESA de un Modelo de Plan de Acción para la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 a nivel regional.
- 2.- Elaboración del Plan de Acción para la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 por parte de las DIRIS, DIRESAS y GERESAS, haciendo de conocimiento a la DIGESA.
- 3.- Las DIRIS, DIRESAS y GERESAS articularán con las Direcciones de Inmunizaciones y otras que tengan competencias, para el cumplimiento de las acciones en el marco del Plan Nacional de vacunación.



PERÚ

Ministerio de Salud

EL PERÚ PRIMERO

Dudas y consultas, escribir a:

- equichizr@minsa.gob.pe
- jsanchezl@minsa.gob.pe
- kserranoa@minsa.gob.pe